

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2014**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2013KO
MAIATZAREN 16AN EGINDAKO BILKURAREN
AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Javier Maroto Aranzábal *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D.^a Idoia Garmendia Tellería *andrea*
D. Miguel Garnica Azofra *jauna*
D.^a Ainhoa Domaica Goñi *andrea*
D.^a Leticia Comerón Refojos *andrea*
D. Alfredo Iturricha Yániz *jauna*
D. Iñaki García Calvo *jauna*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Manuel Uriarte Azcárraga *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 16 de mayo de 2014, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Javier Maroto Aranzábal, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Manuel Uriarte Azcárraga, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2014ko maiatzaren 16an, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Javier Maroto Aranzabal alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Manuel Uriarte Azcárraga jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **9 de mayo de 2014**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 2

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A FAVOR DEL AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ, DE LA CONCESIÓN DE DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN MANZANA 244, LETRA A, NÚMERO 78, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”.

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Nº 3

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE LA SEPULTURA SITUADA EN LA MANZANA 122, LETRA C, NÚMERO 33, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”.

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 4

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y DECATHLON ESPAÑA, S.A PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “DECABIKE-BIZIKLETA FESTA 2014” DE 18 DE MAYO DE 2014.

Durante los últimos años se han firmado sucesivos convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y DECATHLON España SA en virtud de los cuales el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha apoyado logísticamente la organización de este evento.

El evento tendrá lugar el día 18 de mayo y consistirá en la realización de un recorrido en bicicleta para todos los públicos por el centro de la ciudad de Vitoria-Gasteiz que tendrá como lugar partida y de llegada el parking de la calle Amadeo García de Salazar.

DECATHLON España SA organiza este evento en diferentes ciudades españolas con el objetivo de promover la utilización de la bicicleta.

Se considera conveniente continuar colaborando en el desarrollo del evento, dado que los objetivos de esta marcha, la promoción de la cultura de la bicicleta, coinciden con los del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que está trabajando en esta línea a través del Plan Director de la Movilidad Ciclista. Además, esta marcha ciclista contribuirá a dar a conocer las infraestructuras ciclistas ejecutadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y transmitirá la idea de que las bicicletas puedan circular por la calzada.

Es por ello que desde el CEA y el Servicio de Deportes se propone la firma de un nuevo Convenio de Colaboración con DECATHLON España SA para la realización del evento “Decabike-Bizikleta festa 2014”.

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBAR la firma de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y DECATHLON España SA para realización del evento “Decabike-Bizikleta festa 2014” sin la existencia de ninguna contrapartida económica.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de abril de 2014.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES

Nº 5

Número de Expediente: 2013/CONASP0187

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE CURSOS DE TENIS Y PADEL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Antecedentes:

Visto y examinado el expediente incoado por la Técnica del Servicio de Programación deportiva del Servicio de Deportes de 5 de mayo de 2014 a los efectos de materializar la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE CURSOS DE TENIS Y PADEL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2014-2015** adjudicado a la empresa **ASESORÍA Y CONSULTING EN ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTIVAS S.L.** con CIF B-01295039, en la cantidad de 85.658,15 euros, IVA incluido, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2013 y cuyo contrato fue firmado el 23 septiembre de 2013 con un plazo de ejecución de 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014

Resultando que los servicios técnicos del Servicio de Deportes, ante la ejecución de forma satisfactoria del servicio por parte de la empresa adjudicataria han elaborado informe de propuesta de la primera y única prórroga para el periodo 1 de octubre de 2014 a 30 de septiembre de 2015 para un número **total máximo de 2.766:00 horas** y un **importe máximo de 78.700,43 € IVA incluido** distribuidos del siguiente modo:

QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.744,96 €) I.V.A. no incluido, o DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (19.051,40 €) I.V.A. incluido, correspondientes al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (49.296,72 €) I.V.A. no incluido, o CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (59.649,03 €) I.V.A. incluido correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015.

Resultando que consta la conformidad de la empresa adjudicataria con la prórroga propuesta remitida por el Servicio de Deportes, mediante escrito con fecha entrada 7 de mayo de 2014.

Consideraciones jurídicas:

Visto el punto 6 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato contempla que establece “.....*Prorrogable por acuerdo expreso entre las partes por un periodo no superior al periodo de duración del contrato*”.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 182603.4521. 227.06 para las obligaciones derivadas del contrato correspondientes al ejercicio económico del año 2014 y que se prevé la existencia de crédito para el ejercicio 2015, quedando supeditada la financiación del contrato para tal ejercicio a la existencia de crédito suficiente.

Visto el artículo 23 y 303 del TRLCSP, en lo que atañe a la posibilidad de prorrogas de contratos administrativos.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de junio de 2011, sobre Delegación de Competencias, el Concejal Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERA.- Prorrogar formalmente el **CONTRATO DE DE EJECUCIÓN DE CURSOS DE TENIS Y PADEL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2014-2015** suscrito con la empresa **ASESORÍA Y CONSULTING EN ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTIVAS S.L.** con CIF B-01295039, por un total de 2.766:00 horas para el periodo **1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la proposición y propuesta de prórroga de la Técnica del Servicio de Programación deportiva del Servicio de Deportes, en la cantidad de **78.700,43 euros, IVA incluido** distribuidos del siguiente modo:

QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.744,96 €) I.V.A. no incluido, o DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (19.051,40 €) I.V.A. incluido, correspondientes al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (49.296,72 €) I.V.A. no incluido, o CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (59.649,03 €) I.V.A. incluido correspondientes al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario mantendrá la fianza definitiva constituida respecto al contrato originario; siéndole reajustada pasado el año y caso de haberse ejecutado el servicio correctamente, en la cuantía correspondiente.

TERCERA.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como estimen oportuno

Vitoria-Gasteiz, 16 de mayo de 2014

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA
CIUDADANIA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

Número de Expediente: 2014/CONASP0164

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON BASE MUSICAL (TDAS 2014-2015 Y 2015-16)

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes, se ha elaborado el proyecto de ACTIVIDADES CON BASE MUSICAL (TDAS 2014-2015 Y 2015-16), en el que se justifica la necesidad de la misma para:

“El Servicio de Deportes no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo del servicio”.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 184.238,08 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 01/10/2014 AL 30/09/2016.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS DEPENDIENTES DE FÓRMULA MATEMÁTICA

Se valorarán con un máximo de **24 puntos** las mejoras en el precio del contrato. La puntuación se asignará en base al siguiente criterio:

1. Precio del contrato:

a) Valoración cuando el número de ofertas admitidas se igual o superior a cinco:

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las bajas presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- Se eliminarán para el cálculo del valor promedio, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este valor promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

- Al presupuesto de licitación se le asignará 0 puntos.

- Al valor promedio se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible (16,8 puntos).

- A las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio, obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 0,72 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 7,2 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas económicas recibirán el máximo de puntos posibles (24 puntos).

- Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio, obtendrán una puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (16,8 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

b) Valoración cuando el número de ofertas admitidas sea inferior a cinco.

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

- Al presupuesto de licitación se le asignará 0 puntos.

- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

2. Propuesta de horas para desarrollar actividades complementarias:

La entidad licitadora podrá proponer un número de horas por temporada para la realización de actividades que sirvan para complementar la programación de actividades de cada zona, cuya gestión, ejecución y control correrá íntegramente a cargo de la entidad adjudicataria. Se valorará con un máximo de 0,20 puntos por hora ofertada hasta un máximo de **6 PUNTOS**.

3. Propuesta de horas para formación complementaria externa:

Se valorará con 0,5 puntos cada hora que se oferte (no se valorarán las ofertas inferiores a cinco horas), hasta un máximo de **20 puntos**.

**CRITERIOS NO DEPENDIENTES DE FÓRMULA
MATEMÁTICA**

a) **Programa:** se valorarán con un máximo de **35 PUNTOS** los programas deportivos presentados por la entidad, según lo establecido en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En esta valoración será tenida en cuenta:

- 1.- La coherencia con lo establecido en el punto 6.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas; 10 puntos.
- 2.- La definición de todos los contenidos mínimos fijados; 10 puntos.
- 3.- La correcta definición de objetivos y contenidos; 10 puntos.
- 4.- Temporalización correcta; 5 puntos.

b) Ficha de actividad: se valorarán con un máximo de **5 PUNTOS** las fichas de actividad presentadas por la entidad, según lo establecido en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En esta valoración será tenida en cuenta:

- 1.- La descripción de cada actividad y los objetivos generales (simplicidad, claridad de conceptos, corrección y coherencia con el programa al que pertenecen, etc...); 3 puntos.
- 2.- Utilidad de las fichas informativas de actividad; 2 puntos.

c) Propuesta de formación complementaria externa según lo establecido en el punto 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará con un máximo de **10 PUNTOS**. En esta valoración se tendrá en cuenta la adecuación de los contenidos a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la temporalidad de las formaciones. En este apartado no se deberán especificar el número de horas ofertadas.

CASO DE EMPATE:

En aquellos casos en los que una vez realizada la valoración de los sobres varias entidades licitadoras obtengan la misma puntuación, se utilizará como criterio de desempate el siguiente, aplicándose en el caso de persistir el empate los criterios subsiguientes:

1. Quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “programa”
2. Quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “Propuesta de formación complementaria externa”.
3. Quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado de “Propuesta de horas para desarrollar actividades complementarias”.
3. Quien mayor puntuación haya logrado en la valoración del sobre A.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Se considerará incumplimiento contractual toda acción u omisión, por parte de las entidades adjudicatarias, que suponga un quebrantamiento de las obligaciones recogidas en los pliegos para este contrato y en otras normas de general aplicación.

Clasificación de incumplimientos:

Incumplimientos leves:

- Las faltas de puntualidad del personal monitor en la ejecución del servicio, que no constituyan incumplimiento grave.
- No desarrollar las tareas habituales para un correcto desarrollo de la sesión, como son los controles de asistencias a turnos, completar la ficha de grupo, preparar las sesiones, y todas aquellas que están indicadas en el "Manual del Monitor-Socorrista" que no constituyan una falta grave o muy grave.
- Ausentarse durante el desarrollo de las sesiones para atender motivos no relacionados directamente con el servicio.
- No atender las incidencias y reclamaciones, que puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.
- No trasladar al personal responsable de las actividades las incidencias o reclamaciones, que puedan recoger como responsable de la ejecución del servicio.
- Usar de manera inadecuada los materiales y elementos de seguridad.
- Demorarse en el plazo establecido de cualquier tipo de informe, listado, documento, etc...solicitado por parte del SMD.
- En general todos aquellos incumplimientos del pliego técnico que no estén calificados de graves o muy graves.

Incumplimientos graves:

- Cometer la misma falta leve 3 o más veces.
- Acumular 6 o más faltas leves, sea del carácter que sea.
- Suspender sesiones, salvo por motivo de fuerza mayor.
- No recuperar sesiones suspendidas, sea cual sea el origen de la suspensión.
- La falta de capacitación del personal que imparta las sesiones.

- Permitir el acceso a las sesiones de personas que no hayan pagado el precio público correspondiente, o que no hayan sido autorizados por el personal responsable de la actividad.
- No actuar de acuerdo a las indicaciones recibidas desde el Ayuntamiento.
- La no continuidad del programa en su progresión técnica y temporal, o no controlar los contenidos de las de las sesiones.
- Desarrollar actividades que incidan de manera negativa en la salud o la seguridad de las personas usuarias.
- No controlar diariamente la asistencia de las personas usuarias a las actividades.
- Transmitir al alumnado ideas y/o conceptos contrarios a los objetivos del SMD.
- Incurrir en trato vejatorio hacia las personas usuarias o hacia el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.
- No facilitar al SMD la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el pliego técnico.
- La no realización en tiempo y forma de las jornadas formativas a las que se ha comprometido la entidad adjudicataria.
- Incumplir las obligaciones de la empresa como cesionaria de datos de carácter personal.
- Incumplir las obligaciones de la empresa en el uso del material ocasionando desperfectos.

Incumplimientos muy graves:

- Cometer la misma falta grave 3 o más veces.
- Acumular 3 o más faltas graves, sea del carácter que sea.
- No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida durante su ejecución.
- Las actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de las personas usuarias.
- Incumplimientos calificados inicialmente como graves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la ejecución del contrato en lo que respecta a su objeto principal.

Penalidades:

- Por incumplimiento leve: de 100,00€ a 500,00€

- Por incumplimiento grave: de 501,00€ a 2000,00€
- Por incumplimiento muy grave: de 2001,00€ a 6000,00€ (No obstante, en función del riesgo o daños producidos, se podrá resolver el contrato por incumplimiento contractual).

Criterios de proporcionalidad:

Una vez calificado el incumplimiento, para la determinación de la penalidad concreta a aplicar se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad, la reiteración y la naturaleza de los perjuicios o riesgos causados

Procedimiento:

La cuantía de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas de las entidades adjudicatarias o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas, conforme a lo establecido en el artículo 212 del **TRLCSP**.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

– Aprobar el expediente de contratación de Actividades con base musical (Tdas 2014-2015 y 2015-16), que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 184.238,08 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **ABIERTO**.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2014

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

Número de Expediente: 2014/CONASO0074

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VACACIONAL 2014

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 7 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VACACIONAL 2014.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 185.251,97 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es desde el 23 de junio al 24 de julio de 2014.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1.** Suscrita por **LUDOLAND S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 11,36 euros, IVA incluido, en el apartado Rincones de Juego; un precio de 16,15 euros, IVA incluido, en el apartado Rincones de Juego con comedor; un precio de 21,62 euros, IVA incluido, en el apartado Colonias Abiertas; y un precio de 25,19 euros, IVA incluido, en el apartado Colonias Medioambientales.
- **Plica Número 2.** Suscrita por **KULTURBIDE GESTIÓN SOCIOCULTURAL, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 11 euros, IVA incluido, en el apartado Rincones de Juego; un precio de 17,50 euros, IVA incluido, en el apartado Rincones de Juego con comedor; un precio de 20,50 euros, IVA incluido, en el apartado Colonias Abiertas; y un precio de 24,50 euros, IVA incluido, en el apartado Colonias Medioambientales.
- **Plica Número 3.** Suscrita por la **UTE : GIZAIRESITE ESTRELLAS (VITORIA-GASTEIZ)**. Presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. No alcanza la puntuación mínima requerida (50 puntos) en el pliego de cláusulas administrativas particulares en la valoración del proyecto técnico presentado, requisito de obligado cumplimiento para optar a la valoración de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el punto 4.2 de la carátula del citado pliego de cláusulas administrativas particulares, no se abre el sobre "A", correspondiente a su proposición económica, quedando eliminada de la licitación.

La mesa de contratación, con fecha 14 de mayo de 2014, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta más ventajosa a la presentada por la empresa **LUDOLAND S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	PRECIO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	OFERTA LUDOLAND IVA INCLUIDO	BAJA %	OFERTA KULTURBIDE IVA INCLUIDO	BAJA %
Rincones de juego	11,36 euros	11,36 euros	0%	11 euros	3,17%
Rincones de juego con comedor	18,64 euros	16,15 euros	13,36 %	17,50 euros	6,12%
Colonias abiertas	21,62 euros	21,62 euros	0%	20,50 euros	5,18%
Colonias Medioambientales	26 euros	25,19 euros	3,11%	24,50 euros	5,77%
Media ponderada			4%		5%

Valorados los proyectos y las ofertas económicas, la puntuación final que obtienen las dos empresas es:

	PUNTUACIÓN SOBRE A	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL PUNTUACIÓN FINAL
LUDOLAND	12	60,65	72,65
KULTURBIDE	15	50,32	65,32

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Servicios a la Ciudadanía y Deportes a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VACACIONAL 2014** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición a la empresa **LUDOLAND S.L.** con C.I.F. B-01159482, en la cantidad de:

- 11,36 euros, IVA incluido, en el apartado Rincones de Juego;
- 16,15 euros, IVA incluido, en el apartado Rincones de Juego con comedor
- 21,62 euros, IVA incluido, en el apartado Colonias Abiertas
- 25,19 euros, IVA incluido, en el apartado Colonias Medioambientales.

2. El plazo de ejecución es desde el 23 de junio al 24 de julio de 2014
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, la licitadora seleccionada en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**
 - 3.1. Depositar la cantidad de 8.420,54 euros en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.
 - 3.2. Ingresar la cantidad de 147,50 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº 2095 3178 33 1090952416 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.
 - 3.3. Personarse en el Servicio de Educación del Departamento de Servicios a la Ciudadanía, sito en Fray Zacarías nº 3, primera planta, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.
 - 3.4. Entregar en el citado Servicio de Educación:
 - 3.4.1 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
 - 3.4.2 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
 - 3.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2014

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CULTURAL Y FIESTAS

Nº 8

ASUNTO: SUBVENCIÓN A I.A.V.V. PARA EL PROYECTO “TELONEROS MAKINA’13 KULTURA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2014, se aprobó lo siguiente:

PRIMERO.- ACORDAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE 6.400 EUROS, por incumplimiento del proyecto para el que se concedió subvención denominado “Teloneros Makina’13 kultura, por parte de D. I.A.V.V.

SEGUNDO.- Proceder a la notificación del presente acuerdo a D. I.A.V.V. y concederle un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Se procedió a la notificación de dicho acuerdo mediante carta certificada con acuse de recibo, con fecha 1 de abril de 2014. Dicha notificación fue entregada a domicilio como consta en el expediente con fecha 8 de abril de 2014.

Don I.A.V.V. no ha presentado ninguna alegación ni ningún documento en el plazo establecido.

Ha quedado acreditado que D.I.A.V.V. no ha realizado el proyecto “Teloneros Makina’13 Kultura” objeto de subvención concedida por acuerdo de la Junta de gobierno de 6 de septiembre de 2013. Así mismo, se comprueba si D. I.A.V. ha realizado la devolución del ingreso solicitado en el número de cuenta del Servicio de Planificación Cultural y Fiestas, con resultado negativo.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución de reintegro de la subvención de referencia por cuanto fue el órgano concedente de la misma y es a éste, al que según el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, compete exigir su reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que dan lugar al mismo.

Según el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde, entre otros casos, en el contemplado en la letra b) “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de subvención.

Los intereses de demora exigibles del obligado al reintegro deben calcularse según previene el artículo 37.1 LGS, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, es

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

decir, en este caso en concreto desde el día 25 de septiembre de 2013 hasta el día 16 de mayo de 2014, siendo el tipo aplicable, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por cien, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En los ejercicios comprendidos en el período de devengo, las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado fijaron como tipo del interés legal del dinero el 4 % que incrementado en un 25% supone un interés de demora del 5 %.

Conforme al artículo 84.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo lo anterior, el Concejal Delegado del Servicio de Planificación Cultural y Fiestas en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2013, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Que como consecuencia del incumplimiento total del proyecto que fundamentó la concesión de subvención , D. I.A.V.V. debe reintegrar el importe de 6.400,00 euros correspondiente al 80% que se le abonó de la subvención concedida más un importe de 204,27 euros en concepto de intereses de demora, lo que hace un importe total de 6.604,27 euros.

2º.- Anular la orden de pago del 20% que restaría de abonar de la subvención concedida.

3º.- Notifíquese a D. I.A.V.V., requiriéndole el reintegro de la cantidad tota indicada anteriormente, en el plazo de 1 mes desde que reciba la notificación del presente acuerdo. Dicho reintegro podrá realizarlo mediante ingreso de la cantidad total en el número de cuenta del Servicio de Planificación Cultural y Fiestas ES 98 2095 0611 01 1090958918. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectivo el reintegro, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo legalmente establecidos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN CULTURAL Y
FIESTAS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 9

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 47/14.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 122/14.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 130/14.**

ASUNTO RESERVADO.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA

Servicio de Euskera

...//...

Nº 1

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA VASCA EUSKALTZAINDIA. AÑO 2014.

El mantenimiento y desarrollo del euskera, considerado como patrimonio cultural de los vascos, así como el sostenimiento de la institución que estatutariamente tiene asignada la tutela de ese patrimonio, son tareas que deben ser asumidas por las instituciones públicas vascas.

Resultando que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está comprometido, en el ámbito de sus competencias, en el fomento y desarrollo del euskera y en la garantía de los derechos lingüísticos de los ciudadanos.

Resultando que el Estatuto de Autonomía del País Vasco asigna a la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia el papel de órgano consultivo en materia lingüística, y que Euskaltzaindia, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por Real Decreto del 26 de febrero de 1976, tiene la misión de tutelar la conservación y fomento de la lengua vasca.

Visto que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Euskaltzaindia suscribieron el 27 de septiembre de 1996 el primer convenio de colaboración entre ambas instituciones, y que dos han sido las líneas de trabajo en que se ha incidido especialmente mediante esta colaboración: por un lado, el asesoramiento en materia lingüística y, por otro, el Proyecto de Toponimia del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

El trabajo desempeñado por Euskaltzaindia durante estos años se considera muy satisfactorio, como se expone en el informe del jefe del Servicio de Euskera de 9 de mayo de 2014.

Tras las conversaciones mantenidas con el Ayuntamiento con vistas a renovar el convenio, con fecha 5 de mayo de 2014 Euskaltzaindia presentó su solicitud de subvención para el ejercicio 2014, junto con la planificación del Proyecto de Toponimia para los años 2014 y 2015. Durante 2014 se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- Recopilación y restauración de los registros de los términos de Betoñu, Arkaia, Otazu y Gamiz, así como la preparación de los cuestionarios orales.

- Primera revisión de los términos de Arkauti, Elorriaga, Betoñu, Otazu, Gamiz y Arkaia.

- Descripción y confección de los mapas de los términos de Arkauti, Elorriaga, Betoñu y Otazu.

- Impartición de cuatro conferencias divulgativas destinadas a los habitantes de los términos objeto del estudio publicado como *Toponimia de Vitoria IV, Nanclares*.

Euskaltzaindia ha justificado la subvención recibida mediante el convenio suscrito entre ambas instituciones en 2013, y ha aportado el informe de fecha 15 de abril mediante el que justifica la especialidad de los gastos subvencionables y la imposibilidad de obtener en el mercado un número suficiente de ofertas, así como que los trabajos fueron encargados previamente a la subvención.

Por todo lo señalado, el Servicio de Euskera en informe de su Jefe de Servicio de fecha 9 de mayo de 2014 realiza la siguiente propuesta:

“1.- Suscribir con Euskaltzaindia el convenio de colaboración correspondiente al ejercicio de 2014.

2.- Destinar a tal fin la cantidad de 60.000,00 euros, importe consignado en la partida nominativa 0171.1242.48100 Convenio Euskaltzaindia, del presupuesto de 2014.”

Considerando que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en dicha Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

Considerando que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

Visto que existe consignación económica adecuada y suficiente en la partida 0171.1242.48100 del presupuesto vigente para el año 2014.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 30 de junio de 2011, así como el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración correspondiente al ejercicio 2014 entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Euskaltzaindia (Real Academia de la Lengua Vasca), destinando a tal fin la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 0171.1242.48100 del presupuesto ordinario del Servicio de Euskera para el año 2014.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a Euskaltzaindia, determinando día y fecha para su formalización.

TERCERO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 2

Número de Expediente: 2014/CONOUR0019

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS EN ZABALGANA, EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 21 de marzo de 2014, se aprobó el expediente de contratación de TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS EN ZABALGANA, EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 150.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de TRES MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 25,59%, lo que supone un precio de 111.615 euros, IVA incluido, se compromete a utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **OBRERA HEMARVA DE LA CONSTRUCCION S.COOP LTDA.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 1%, lo que supone un precio de 148.500 euros, IVA incluido, se compromete a utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **OPACUA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 27,37%, lo que supone un precio de 108.945 euros, IVA incluido, se compromete a utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **OBRAS PUBLICAS ONAINDIA, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 150.000 euros, IVA incluido, se compromete a utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 27,68%, lo que supone un precio de 108.480 euros, IVA incluido, se compromete a utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.

- **Oferta Número 6** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 4,39%, lo que supone un precio de 143.415 euros, IVA incluido, se compromete a utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **BALGORZA S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15,10%, lo que supone un precio de 127.350 euros, IVA incluido, se compromete a utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- 1º.- CONSTRUCCIONES AGUILLO, OPACUA Y YARRITU obtienen 40 puntos cada una de ellas.
- 2º.- BALGORZA obtiene 29,93 puntos
- 3º.- CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS obtiene 12,32 puntos
- 4º.- OBRERA HEMARVA obtiene 6,67 puntos
- 5º.- ONAINDÍA obtiene 5 puntos

Por los servicios técnicos del Departamento de Urbanismo, se presentó informe con fecha 14 de abril de 2014 indicando que existen tres empresas empatadas con la puntuación máxima, debiéndose por tanto realizar el desempate de acuerdo en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Cláusula 11.7).

Por el Servicio General de Contratación se ha requerido a las tres empresas para la presentación de la documentación acreditativa de contar con preferencias de adjudicación, si dispusiere de alguna de ellas.

Han presentado documentación las empresas CONSTRUCCIONES AGUILLO SA y YARRITU SA., a la vista de la cual la licitadora Yarritu SA acredita disponer de un trabajador con un grado de discapacidad superior a un 33%, lo que supone más de un 2% de su plantilla.

De ello resulta, en aplicación de la cláusula 11.7, preferencia de adjudicación a favor de la empresa Yarritu, SA

La mesa de contratación, con fecha 14 de mayo de 2014, a la vista de lo anterior, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **YARRITU S.A..**

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE HUERTOS COMUNITARIOS EN ZABALGANA, EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ** en

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición a la empresa **YARRITU S.A.** con C.I.F. A01008051, en la cantidad de **111.615 euros, IVA incluido**, con el compromiso de utilizar máquinas cortadoras con discos silenciosos y dispositivos antipolvo y con un plazo de ejecución de tres meses.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1.- Depositar la cantidad de **4.612,19 euros** en concepto de garantía definitiva mediante la presentación de carta de pago expedida por Tesorería.

2.2.- Personarse en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, sito en Eduardo Dato nº 11, a efectos de presentar el justificante de la garantía.

2.3.- Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:

2.3.1.- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.3.2.- Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.4.- En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2014

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 3

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA REPRESENTACIÓN DE VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A. RESPECTO A LAS PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE SAN PRUDENCIO Nº 6 Y Nº 22-24 DE VITORIA-GASTEIZ.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de la propuesta de Convenio elaborada por este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y por la representación de VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A. respecto a las parcelas propiedad de esta compañía situadas en la calle San Prudencio nº 6 y 22-24 de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos mantener el protagonismo del centro urbano de la ciudad como un espacio para ser disfrutado por toda la ciudadanía, patrimonio tanto de los residentes en el mismo como de los visitantes de todos los rincones de la ciudad. Para ello, esta Corporación busca reforzar los equipamientos y espacios de uso colectivo e impulsar la actividad económica, en especial la comercial y de ocio como generadora de flujos peatonales que redundan indudablemente en una revitalización de ese ámbito.

Resultando que la cultura es un pilar fundamental de toda ciudad y de sus habitantes, por lo que las instituciones deben actuar como “facilitadores” de ese bien garantizando el acceso a la cultura, su desarrollo y producción. El papel de esta Administración local consiste en posibilitar a la ciudadanía su desarrollo personal y social viviendo en una ciudad dinámica, viva, cultural, abierta, plural y próspera.

Resultando que en los últimos meses se ha producido el cierre de los cines Guridi situados en el centro de la ciudad por la inviabilidad económica del proyecto desarrollado, lo que ha provocado el vaciado de toda actividad en un importante espacio céntrico.

Resultando que la representación de VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A., propietaria de los cines Guridi y del inmueble en el que se encuentra la instalación ha solicitado ante la Concejalía Delegada del Departamento municipal de Urbanismo conocer el parecer municipal respecto a la posibilidad de promover una modificación del planeamiento actual vigente, de forma que la calificación urbanística Terciario-Oficinas atribuida a la parte anterior de la parcela situada en la calle San Prudencio nº 6 de Vitoria-Gasteiz se extienda a la totalidad de la parcela que en su parte posterior está destinada a Equipamiento Cultural-Espectáculos.

Resultando que la parcela sita en la calle San Prudencio nº 6 de esta ciudad tiene una superficie de 1.812,56 metros cuadrados y en ella se dispone un inmueble que en su parte anterior consta de un edificio en alineación viaria con planta baja y tres plantas de pisos y en su parte posterior con planta baja y dos plantas de pisos con entreplantas, siendo doble la calificación que el planeamiento general le otorga: terciario/oficinas para el cuerpo edificado de la parte anterior de la parcela y equipamiento cultural/espectáculos para la parte posterior de la misma.

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2014 se emite informe por la Jefatura del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento municipal de Urbanismo en el que se analiza la posibilidad de proceder a la

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

modificación de la calificación urbanística de la parte posterior del inmueble al que se ha hecho referencia que pasaría de equipamiento cultural/espectáculos a terciario/oficinas, señalando en este informe técnico determinadas circunstancias como las dificultades que atraviesa el sector de las salas de cine y el vacío urbano que han provocado el cierre de las instalaciones correspondientes a los cines Guridi, aludiendo asimismo a la inusual circunstancia de la doble calificación de una finca.

Resultando que el cambio de calificación pormenorizada implica un incremento del aprovechamiento urbanístico ponderado que queda analizado de forma extensa en el Informe de Valoración emitido con fecha 25 de febrero de 2014 por los servicios técnicos del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística de este Departamento de Urbanismo en el que se concluye que la valoración del incremento del aprovechamiento urbanístico que se produciría en la parcela de referencia catastral 59-1401-133-3, ubicada en el número 6 de la calle San Prudencio de Vitoria-Gasteiz y que actualmente alberga las instalaciones del teatro Guridi, una vez que la propiedad del edificio materialice la modificación puntual del Plan General aludida, otorgaría a la Administración el derecho a la participación en un 15% de las plusvalías, cantidad que ascendería a trescientos siete mil trescientos ochenta y siete euros con siete céntimos (307.387,07 €).

Resultando que a las consideraciones expuestas hay que añadir la preocupación de este Ayuntamiento por el mantenimiento ineludible de las actividades culturales en el centro de la ciudad entre las que se encuentran las destinadas a la exhibición de producciones artísticas del cine, del teatro o similares que deben permanecer con objeto de satisfacer tanto las necesidades individuales de la ciudadanía como las colectivas que como entramado urbano se requieren.

Resultando que quedan definidos en el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo los derechos y obligaciones que se derivan del mismo para las partes firmantes.

Resultando que el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento municipal de Urbanismo se compromete a la redacción del Proyecto de la modificación del planeamiento consistente en una modificación puntual de la calificación pormenorizada atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, elevando el Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo dicha modificación ante la Junta de Gobierno Local para la tramitación de dicho proyecto y para la subsiguiente tramitación de la modificación del Plan General, comprometiéndose el Ayuntamiento a impulsar y tramitar la misma, elevando el expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo para, en su caso, su posterior aprobación por el Pleno.

Resultando que VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A., o su causahabiente, se compromete al abono de la cantidad referida en el apartado VIII de la parte expositiva de este Convenio en concepto de participación en las plusvalías del incremento de edificabilidad ponderada, señalando que el abono de esta cantidad se producirá con ocasión del otorgamiento de la licencia de edificación sobre la parcela para materializar la edificabilidad atribuida por la modificación de planeamiento, debiendo el propietario, una vez aprobada definitivamente la modificación y a su cargo, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la carga urbanística que supone el importe correspondiente a la indemnización sustitutoria por la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística en los términos de este convenio.

Resultando que asimismo se acuerda en el texto del convenio que, durante los próximos siete años, toda transmisión de la propiedad de la parcela recalificada, ya sea en su totalidad o en parte del inmueble, que se efectúe por un precio que represente un valor superior al considerado en el Informe de Valoración que consta en el expediente

administrativo, y cuya cuantía será objeto de la procedente actualización conforme a la evolución del índice de precios al consumo, generará en VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A., o en la persona física o jurídica transmitente la obligación de abonar a este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la cuantía correspondiente al 15% de ese exceso sobre el valor calculado en el citado Informe, debiendo asimismo el transmitente informar al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con carácter previo a toda enajenación o disposición de la propiedad del inmueble situado en la calle San Prudencio nº 6.

Resultando que se prevé que si transcurren los siete años a los que se ha hecho referencia sin que se haya producido transmisión alguna del inmueble sito en la calle San Prudencio nº 6, VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A., hará frente a las obligaciones definidas en el párrafo anterior en el momento de la primera transmisión que efectúe del citado inmueble.

Resultando que, de acuerdo con las estipulaciones del convenio, la entidad VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A. se compromete al mantenimiento del equipamiento cultural en el centro de la ciudad constituido por los cines Florida, situados también en la calle San Prudencio, durante un periodo de diez años desde la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz respecto a la parcela sita en la calle San Prudencio nº 6 de esta ciudad, fijándose una serie de penalidades para los supuestos de incumplimiento de esta obligación.

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2010 se ha emitido informe de legalidad por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre la celebración del aludido Convenio entre este Ayuntamiento y la representación de VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A.

Considerando que los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señalan el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, estableciéndose en los artículos 90 y 91 de la misma Ley la regulación de la formulación, tramitación y aprobación del plan general.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y perfila una Junta de Gobierno Local fuerte dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva enumeradas en el artículo 127 del título X de esta Ley, adicionado por la citada Ley 57/2003.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Departamento de Urbanismo eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Autorizar la suscripción del Convenio entre este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la representación de VESA, VITORIANA DE ESPECTÁCULOS, S.A. para la modificación del planeamiento consistente en una modificación puntual de la calificación pormenorizada atribuida por el Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz a

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

una parte de la parcela sita en la calle San Prudencio nº 6 de Vitoria-Gasteiz, para el abono de la cantidad calculada en concepto de participación en las plusvalías del incremento de edificabilidad ponderada y para el mantenimiento del equipamiento cultural en el centro de la ciudad constituido por los cines Florida, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento de Convenio que se adjunta a este Acuerdo.

2º.- Proceder a la apertura del trámite de exposición al público durante el plazo de un mes para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, de forma que, transcurrido el mismo sin que se haya presentado alegación alguna, quedará elevado el contenido del Convenio a definitivo.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente al mismo recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nº 4

Número de Expediente: 2013/CONASP0344

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y RECAUDACIÓN DE LOS EXPENDEDORES DE TALONES PARA EL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 22 de noviembre de 2013, se aprobó el expediente de contratación de MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y RECAUDACIÓN DE LOS EXPENDEDORES DE TALONES PARA EL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 481.250,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 21 MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **DORNIER SA**, que presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 14,38%, lo que supone un precio de 412.042,81 euros.

- **Plica Número 2** Suscrita por **GERTEK SOCIEDAD DE GESTIONES Y SERVICIOS SA**, que presenta completa la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 11,61%, lo que supone un precio de 425.352,91 euros.

- **Plica Número 3** Suscrita por **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U. (EYSA)**. En sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 22 de enero de 2014, se acordó la exclusión de la plica de la licitación por no encontrarse la empresa al corriente de pago del impuesto municipal IAE, correspondiente al ejercicio 2013.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de abril de 2014 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa DORNIER S.A..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL
DORNIER	25,00	35,00	60,00
GERTEK	25,00	28,27	53,27

Por la empresa **DORNIER S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Seguridad Ciudadana a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de MANTENIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y RECAUDACIÓN DE LOS EXPENDEDORES DE TALONES PARA EL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE EN VITORIA-GASTEIZ a la empresa DORNIER S.A. con C.I.F. A58369497, en la cantidad de 412.042,81 euros, con un plazo de ejecución de 21 MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Tráfico de este Ayuntamiento (calle Agurrelana nº8) copia de la póliza de seguro.

El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el citado Servicio de Tráfico, **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que por parte de su empresa y, en su caso, de las empresas subcontratistas, tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y

consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano administrativo de recursos contractuales de la CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el

plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de mayo de 2014

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
CIUDADANA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 5

Expediente: 2014/SUB0019

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁLAVA.

D. Eduardo Mozo de Rosales, en su calidad de Secretario General-Director de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava, con fecha 27 de marzo de 2014, presenta un escrito solicitado la colaboración económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo de los siguientes tres ámbitos de trabajo para el año 2014:

1.- Internacionalización: acciones de promoción exterior, para empresas de Vitoria-Gasteiz, para lo que solicita una subvención de 39.900,00 €

2.- Modernización y mejora de la competitividad del sector comercio, turismo y hostelería. Con la organización y celebración de los VISUAL SARIAK-PREMIOS VISUAL edición 2014, para los que solicita una subvención de 13.000,00 €

3.- Impulso de la figura de los hermanamientos, para lo que solicita una subvención de 21.000,00 €

Mediante escrito de la jefa del Servicio municipal de Promoción de Empresas, de fecha 10 de abril de 2014, se informa favorablemente la colaboración solicitada, proponiendo la suscripción de un convenio para colaborar económicamente con 70.000,00 € en la organización de la edición del año 2014 de los Visual Sariak-Premios Visual; en la organización de acciones de promoción exterior empresarial, así como en el impulso de los hermanamientos, dada la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

Considerando que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y en este sentido, apoyar iniciativas que posibiliten el desarrollo y promoción de la actividad comercial y de distribución en la ciudad.

Considerando de interés municipal la finalidad de estas tres líneas de actuación propuestas para el ejercicio 2014, dado que además de promover la figura de los Hermanamientos y el comercio internacional de la empresas vitorianas, también persigue, mediante la organización de una nueva edición de los Premios Visual-Visual Sariak, colaborar en la modernización y mejora de la competitividad del comercio minorista, la hostelería y las empresas de servicios de la provincia, utilizando el local, escaparate incluido, como un recurso de promoción del establecimiento y de sus productos, al mismo tiempo que se promueve el engalanamiento de las calles de la ciudad.

Dada la existencia de consignación crediticia suficiente y adecuada en la partida 2014/0822.3225.423.01, denominada "Convenio Cámara de Comercio Escaparatismo".

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el concejal delegado del Área de Promoción Económica, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Álava de conformidad al texto de convenio presentado, que forma parte inseparable del presente acuerdo, para subvencionar las siguientes actividades:

1.- Promoción de la internacionalización de empresas locales, con una subvención de colaboración de 38.375,00 €

Acción	Bolsa viaje/empresa	Nº empr.	Servicios Cámara	TOTAL
Futuralia	850€	8	3000	9.800,00
Proxima Cité	300€	9	3375	6.075,00
Galabau	500€	8	3000	7.000,00
Salon Maires	500€	8	3000	7.000,00
Pollutec	500€	10	3500	8.500,00

2.- Actividades en caminadas a la modernización y mejora de la competitividad del sector del comercio, el turismo y la hostelería mediante la organización y celebración de los Visual-Sariak / Premios Visual 2014, mediante una subvención de 13.000,00 €

3.- Impulso de la figura de los hermanamientos con una subvención de 18.625,00 €, dividida en:

Dotación de cada beca..... 2.250,00 €

Gastos de gestión del proyecto 1.675,00 €

Pólizas de seguro, formación..... 1.200,00 €

SEGUNDO.-Consignar la cantidad de 70.000,00 euros como aportación municipal al desarrollo de las precitadas actividades de promoción con cargo a la partida 0822.3225.423.01 del presupuesto municipal aprobado para el año 2013.

TERCERO.- Delegar la suscripción de dicho convenio en D. Miguel Garnica Azofra, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y concejal delegado del Área de Promoción Económica.

CUARTO.- Notificar a las partes el presente acuerdo para su materialización.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 6

Nº Expediente: 2008/CONOOR0015

ASUNTO: SEGUNDA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, BAI 2008-2012 DEL CASCO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de junio de 2008, se acordó adjudicar el contrato de **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, BAI 2008-2012 DEL CASCO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición a las siguientes empresas:

- **IMESAPI S.A** con C.I.F. A-28010478, las **zonas 4 y 6**, con una rebaja del 22,00% para cada zona sobre los precios unitarios del presupuesto.
- **FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.** con C.I.F. A28423853, las **zonas 1 y 8** con una rebaja del 23,17% para cada zona sobre los precios unitarios del presupuesto.
- **ESCONSU - PAVON** que presentan **compromiso de constituirse en UTE**, la **zona 3** con una rebaja del 16,70% sobre los precios unitarios del presupuesto.
- **BALGORZA S.A** con C.I.F. A01174515, la **zona 2**, con una rebaja del 17,11% sobre los precios unitarios del presupuesto.
- **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** con C.I.F. A01046465, las **zonas 5 y 7**, con una rebaja del 22,65% y 21,63%, respectivamente, sobre los precios unitarios del presupuesto.

La cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato establece lo siguiente:

“La revisión de precios se ajustará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario tendrá derecho a la revisión de precios unitarios del contrato de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Durante los 12 primeros meses del contrato no tendrá derecho a revisión alguna
- b) Los precios a emplear durante el segundo año y siguientes del contrato se revisarán mediante aplicación del factor FA, siendo $FA = 0,15 + 0,85$

IPC, donde IPC representa la variación del Índice de Precios al Consumo para el año o años anteriores referido al mes

precedente al primero que se aplique la revisión, tomando como punto de partida el mes de adjudicación del contrato

- c) Conocido el IPC, las certificaciones se obtendrán por la aplicación de los precios revisados. El importe de la actualización correspondiente a los meses revisables transcurridos hasta la publicación del índice oficial se abonará mediante una certificación complementaria.

Estos coeficientes obtenidos todos los años serán aplicados a los precios y presupuestos oficiales del contrato”

Con fecha 10 de abril de 2014, por el Servicio de Contabilidad, Costes y Presupuestos se emite un informe, que obra en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

“El contrato fue adjudicado a las empresas:

1. CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A
2. BALGORZA S.A
3. FERROSER INFRAESTRUCTURAS S.A.
4. IMESAPI S.A
5. UTE SUCESTORES DE PAVÓN S.L- ESCONSU S.L

Se trata de la ejecución de obras en Zonas de Vitoria que consisten en arreglar y mantenimiento con renovación de la Vía Pública. Las obras planeadas tienen un carácter continuo durante el año (trabajo mensual) y el tipo de las obras son muy semejantes y repetitivas en sus necesidades de medios a emplear.

La formula aplicada es la contemplada en el Pliego que dice que se realizará la Revisión de Precios según la siguiente fórmula:

Durante los 12 primeros meses del contrato no tendrá derecho a revisión alguna.

Apartado b

Los precios a emplear durante el segundo año y siguientes del contrato se revisarán los precios mediante la aplicación del factor FA, siendo:

$$FA = 0,15 + 0,85 * I.P.C.$$

Donde, el elemento I.P.C. representa la variación del Índice de Precios al Consumo para el año o años anteriores referido al mes precedente al primero que se aplique la revisión, tomando como punto de partida el mes de adjudicación del contrato.

Apartado c

Conocido el I.P.C., las certificaciones se obtendrán por la aplicación de los precios revisados (anualmente). El importe de la actualización correspondiente a

los meses revisables transcurridos hasta la publicación del índice oficial se abonará mediante una certificación complementaria.

Estos coeficientes obtenidos **todos los años** serán aplicados a los precios y presupuestos oficiales del contrato.

La Revisión de Precios se realiza desde el 01/07/2008 a 31/12/2013 (se da finalizado el contrato) y aplicando la fórmula del Pliego, se obtienen los resultados de la Revisión de Precios a pagar. Los Resultados definitivos se obtienen por diferencia entre lo que corresponde pagar por la revisión de precios hasta 31/12/2013 y lo pagado anteriormente por la Revisión de Precios efectuada hasta 30/09/2012. Se recoge los importes en el cuadro que se acompaña a continuación. La fecha de adjudicación del contrato es el 30/06/2008.

Empresa	Revisión sin IVA (hasta 31/12/2013)	Revisión sin IVA (hasta 30/09/2012)	Revisión falta (sin iva)	Revisión falta por pagar (con IVA)
Balgorza (Sector 2)	15.852,70	5.550,07	10.302,63	12.466,18
Ute Suc. Pavón-Esconsu (Sector 3)	18.094,74	7.941,30	10.153,44	12.285,67
Ute Suc. Pavón-Esconsu (Sector 3-Eq 2)	-276,31	0	-276,31	-334,34
Imesapi S.A. (sector 6)	14.419,51	4.405,46	10.014,05	12.117,00
Imesapi S.A (sector 4)	14.368,87	5.300,44	9.068,43	10.972,80
Ferroses S.A. (sector 1)	11.396,26	4.721,43	6.674,83	8.076,65
Ferroses S.A.(sector 8)	14.595,23	5.158,54	9.436,69	11.418,40
Aguillo S.A (sector 5)	15.502,60	5.309,26	9.086,39	10.994,53
Aguillo S.A (sector 7)	15.803,85	5.869,03	9.934,82	12.021,14
Total	120.033,76	43.979,21	75.501,93	91.357,33

Se había pagado parte de la liquidación de la Revisión definitiva con la Revisión de precios efectuada el 30/09/2012 y procede pagar el resto del importe total a pagar hasta el 31/12/2013.

Los importes a pagar son los que se indican en el cuadro.”

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar la segunda revisión de precios del contrato de **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS, BAI 2008-2012 DEL CASCO URBANO DE VITORIA-GASTEIZ**, con los siguientes importes:

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Empresa	Revisión sin IVA (hasta 31/12/2013)	Revisión sin IVA (hasta 30/09/2012)	Revisión falta (sin iva)	Revisión falta por pagar (con IVA)
Balgorza (Sector 2)	15.852,70	5.550,07	10.302,63	12.466,18
Ute Suc. Pavón- Esconsu (Sector 3)	18.094,74	7.941,30	10.153,44	12.285,67
Ute Suc. Pavón- Esconsu (Sector 3-Eq 2)	-276,31	0	-276,31	-334,34
Imesapi S.A. (sector 6)	14.419,51	4.405,46	10.014,05	12.117,00
Imesapi S.A (sector 4)	14.368,87	5.300,44	9.068,43	10.972,80
Ferroser S.A. (sector 1)	11.396,26	4.721,43	6.674,83	8.076,65
Ferroser S.A.(sector 8)	14.595,23	5.158,54	9.436,69	11.418,40
Aguillo S.A (sector 5)	15.502,60	5.309,26	9.086,39	10.994,53
Aguillo S.A (sector 7)	15.803,85	5.869,03	9.934,82	12.021,14
Total	120.033,76	43.979,21	75.501,93	91.357,33

2. Proceder, previa presentación de factura, al abono de las cantidades correspondientes a la segunda revisión de precios.

3. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 16 de mayo de 2014.

Por delegación de firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO URBANO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LAS PERSONAS
MAYORES

Nº 7

ASUNTO: Convenio de colaboración con la asociación de vecinos “Uribe- Nogales” para el desarrollo del proyecto de la casa de iniciativas de Abetxuko

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuenta entre las competencias que le son propias, con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben regir el sistema de servicios sociales, el de la coordinación y cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y la iniciativa social sin ánimo de lucro, y que los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, y en particular en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

La Asociación de Vecinos “Uribe-Nogales” tiene entre sus fines la atención y apoyo a personas que viven en situación de vulnerabilidad social. En tal sentido realiza innumerables acciones, tanto de atención directa a las personas, como otras con objeto de desarrollar programas y actividades de carácter social, cultural y formativo para los y las vecinos/as del barrio y población en general, a través del proyecto de Talleres para la Inserción Social-Laboral denominado “Casa de Iniciativas de Abetxuko”.

Para el año 2014 la Asociación - de Vecinos “Uribe-Nogales” ha presentado un proyecto de trabajo para la puesta en marcha de varios talleres de formación ocupacional para facilitar la inserción social de personas en situación de vulnerabilidad social.

Siendo coincidentes para todas las partes los fines y objetivos que se pretenden alcanzar, por los Servicios Técnicos del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores se ha emitido informe-propuesta de firma de un Convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos “Uribe-Nogales” para el desarrollo unos talleres para facilitar la inserción social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad social, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con una aportación económica municipal de 77.000,00 €.

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto en la 11.15.3152.489.40. del presupuesto municipal para 2014.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; y la Ordenanza Municipal de Subvenciones .

La Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de junio de 2011, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de Vecinos "Uribe-Nogales" para el desarrollo unos talleres para facilitar la inserción social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad social, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un importe de 77.000,00 €, con cargo a la partida 11.15.3152.489.40. del presupuesto municipal para 2014.

2º.- Comunicar a los interesados el presente Acuerdo.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de abril de 2014.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

ASUNTO: Convenio de colaboración con la Asociación Bizitza Berria para el funcionamiento del Hogar “Betoño” y el Centro de atención social y formación “Ehunate”

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuenta entre las competencias que le son propias, con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben de regir el sistema de servicios sociales, el de la coordinación y cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y la iniciativa social sin ánimo de lucro, y que los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, y en particular en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

La Asociación Bizitza Berria, inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas con el número 770, tiene entre sus objetivos la atención social a personas en situación o riesgo de exclusión social a través del desarrollo de diferentes programas dirigidos a promover su inserción social.

En el año 2007 La Asociación Bizitza Berria puso en marcha un Centro de acogida denominado “Hogar Betoño” con el fin de acoger a personas sin hogar y en situación grave de exclusión social, respondiendo a la necesidad de crear un Centro que ofreciera una atención integral a estas personas y que palie aquellas carencias a las que la vida sin recursos de cualquier tipo aboca.

Dicha iniciativa fue objeto de apoyo municipal a través de la suscripción de un Convenio durante los años 2008, 2009 , 2011 y 2013,.

Asimismo, en julio de 2009 la Asociación Bizitza Berria crea el Centro “Ehunate” de atención social y formación , cuyo objetivo es proporcionar un espacio de atención donde recibir las demandas y responder a las necesidades de las personas en situación de exclusión socio-residencial facilitándoles el inicio de un proceso inclusivo.

La consolidación y desarrollo del proyecto “Hogar Betoño”y del Centro “Ehunate”, requieren la implementación de nuevas medidas que articulen la colaboración entre las partes, a través de la firma de un nuevo Convenio de Colaboración.

Siendo coincidentes para todas las partes los fines y objetivos que se pretenden alcanzar, por los Servicios técnicos del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores se ha emitido informe-propuesta de firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Bizitza Berria para el funcionamiento del Centro de acogida “Hogar Betoño” y el Centro de atención social y formación “Ehunate”, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, con una aportación económica municipal total de 120.000,00 € .

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a ese gasto en la partida 11.15.3152.480.46 del presupuesto municipal para 2014.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones .

La Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de junio de 2011, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Bizitza Berria para el funcionamiento del Centro de acogida "Hogar Betoño" y el Centro de atención social y formación "Ehunate", durante el periodo comprendido del 1 de enero a 31 de diciembre de 2014 , con una aportación económica municipal total de 120.000,00 € , con cargo a la partida 11.15.3152.480.46 del presupuesto municipal para 2014.

2º.- Comunicar a la Asociación Bizitza Berria el presente Acuerdo.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 2014.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

ASUNTO: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de acogida BULTZAIN para el funcionamiento del programa de acogida de personas con problemas de exclusión social y discapacidad

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuenta entre las competencias que le son propias, con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben de regir el sistema de servicios sociales, el de la coordinación y cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y la iniciativa social sin ánimo de lucro, y que los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, y en particular en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

La Asociación de Acogida Bultzain, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el número 1040, desarrolla desde el año 2009 un Programa de Acogida de personas con problemas de exclusión social y discapacidad, que pretende ofrecer acogida y alimentación a personas en situación de grave riesgo de exclusión social, a fin de iniciar un proceso de recuperación personal y social.

Para el año 2014 la Asociación ha presentado un Programa de Acogida de personas con problemas de exclusión social y discapacidad, que contempla diversas actividades de mantenimiento, trabajo social , y realización de talleres.

Siendo coincidentes para todas las partes los fines y objetivos que se pretenden alcanzar, por los Servicios técnicos del Departamento de Asuntos sociales y de las Personas Mayores se ha emitido informe-propuesta de firma de un Convenio de colaboración con la Asociación de Acogida Bultzain para el desarrollo y seguimiento del Programa de Acogida de personas con problemas de exclusión social y discapacidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, con una aportación económica municipal de 50.000,00 €.

Existe consignación suficiente para hacer frente a ese gasto en la partida presupuestaria 11.15.3152.481.96 del presupuesto municipal para 2014.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones .

La Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 14 de junio de 2011, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación de Acogida Bultzain para el desarrollo y seguimiento del Programa de Acogida de personas con problemas de exclusión social y discapacidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, con una aportación económica municipal de 50.000,00 € con cargo a la partida 11.15.3152.481.96 del Presupuesto municipal para 2014.

2º.- Comunicar a los interesados el presente Acuerdo.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de abril de 2014.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

Número de Expediente: 2014/CONASP0149

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN URGENCIAS SOCIALES

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, se ha elaborado el proyecto de PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN URGENCIAS SOCIALES, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Las características que definen el Servicio Municipal de Urgencias Sociales son: la detección y diagnóstico social avanzado de necesidades sociales (situaciones de urgencia o de emergencia social), la disponibilidad para la resolución de situaciones de necesidad, mediante la inmediatez en la intervención social (por parte de Trabajadores/as Sociales) y la posterior derivación a la red de Servicios Sociales Municipales, para continuar el proceso de intervención y acompañamiento social.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 989.773,84 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DOS AÑOS, más una posible prórroga de dos años.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

VALORACIÓN DEL PROYECTO

TOTAL DE PUNTOS

100 PUNTOS

A. CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

50 PUNTOS

1. Calidad del Proyecto Técnico conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas: Programa, Organización,...

34 Puntos

- Adecuación de las acciones a los objetivos, y reajuste de los objetivos y acciones de forma personalizada tras evaluaciones de tutorizaje
(Máximo de 10 Puntos)
- Metodología acorde al Proyecto: planes de trabajo, registros, plantillas de memorias y seguimientos,...
- Organización del trabajo del equipo profesional: aporta horarios, calendarios, abordaje de posibles sustituciones de personal,...

(Máximo de 4 Puntos)

2. Coordinación con el Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores / Servicio de Inserción Social y/o Entidades necesarias al Servicio

16 Puntos

- Planteamiento de la coordinación y metodología (registros, plantillas de seguimiento...) con la Unidad de Recursos de Acogida y Alojamiento del Servicio de Inserción Social – Violencia de Género *(Máximo de 12 Puntos)*
- Metodología y propuesta de coordinación con otras entidades, servicios necesarios para el adecuado desarrollo del Programa *(Máximo de 4 Puntos)*

B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

50 PUNTOS

1. Aspectos de Mejora al Proyecto Técnico conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

20 Puntos

- Plan de apoyo técnico al equipo Profesional acreditado con una propuesta de Programa que contenga: contenidos, sesiones-calendario, horarios, etc...
(Máximo 7 Puntos)
 - ✚ Programa formación técnica anual sobre Área Social (Violencia de Género, Exclusión-Inclusión, Personas en Situación de Exclusión Residencial, Infancia y Familia, Igualdad - Género, etc...), dirigida al equipo profesional. (1 Punto por cada curso superior a 35 horas y año). – Máximo 4 puntos
 - ✚ Programa formación técnica anual sobre Área Social (Exclusión-Inclusión, Personas en Situación de Exclusión Residencial, Infancia y Familia, Género, etc...), dirigida al equipo profesional. (0.25 Punto por cada curso superior a 15 horas y año).- Máximo 3 puntos
- Dedicar profesionales de la entidad (psicólogos-as, trabajadores-as sociales, educadores-as sociales y otras titulaciones del campo social) y externos al propio equipo profesional del programa como apoyo en la intervención del equipo mediante enfoques interdisciplinarios, para el acompañamiento de las personas y/o para el desarrollo de actividades extraordinarias (excursiones, ocio, talleres, etc.). (0,75 puntos por actividad/profesional-es propuesto y justificado) (Máximo de 3 Puntos)
- Aporta profesionales con conocimiento acreditado de idiomas (euskera, incluido) (0,75 puntos por idioma acreditado) (Máximo de 3 Puntos)
- Además de las titulaciones establecidas como requisitos se valorará (Máximo de 7 Puntos)
 - ✚ Cada curso acreditado con nivel de post-grado o superior a 150 horas que tenga relación con el Área Social (Violencia de Género, Exclusión-Inclusión, Personas en Situación de Exclusión Residencial, Infancia y Familia, Igualdad - Género, etc...), en 1 punto. – Máximo 4 puntos
 - ✚ Cada curso, seminario o jornada acreditada que tenga relación con el Área Social (Violencia de Género, Exclusión-Inclusión, Personas en Situación de Exclusión Residencial, Infancia y Familia, Igualdad - Género, etc...), superior a 15 horas, en 0,25 puntos. – Máximo 2 puntos.
 - ✚ Cada profesional del Equipo que acredite disponer del Carné de Primeros Auxilios, o en su defecto la titulación sanitaria o Auxiliar de enfermería; en 0,50 puntos. – Máximo 1 puntos.

2. Aspecto Económico

30 Puntos

- 1.1. Cuando el número de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.
- a) Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.
 - b) Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos
 - c) Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.

- d) A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30 puntos)
- e) Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos)

1.2. Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

A. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

B. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima: Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Aprobar el expediente de contratación de Programa de intervención en urgencias sociales, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de

Claúsulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 989.773,84 euros IVA incluido.

- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

Número de Expediente: 2014/CONASP0148

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO(CAI)

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Asuntos sociales y de las personas mayores, se ha elaborado el proyecto de PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN EL CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO(CAI), en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Gestionar un servicio de acogida y alojamiento durante 24 horas, los 365 días del año, a víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de abandonar su domicilio de forma inmediata.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 582.729,60 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DOS AÑOS, más una posible prórroga de dos años.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Todo aquel Proyecto que en su proceso de valoración, no obtenga **30 puntos sobre 50** en los Criterios sujetos a juicio de valor, **NO SERÁ VALORADO** en los criterios evaluables de forma automática.

TOTAL DE PUNTOS 100 PUNTOS

A. CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR 50 PUNTOS

1. Calidad del Proyecto Técnico conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas: Programa, Organización,... 34 Puntos

- Adecuación de las acciones a los objetivos, y reajuste de los objetivos y acciones de forma personalizada tras evaluaciones de tutorizaje *(Máximo de 10 Puntos)*
- Metodología acorde al Proyecto: planes de trabajo, registros, plantillas de memorias y seguimientos,... *(Máximo de 20 Puntos)*
- Organización del trabajo del equipo profesional: aporta horarios, calendarios, abordaje de posibles sustituciones de personal,... *(Máximo de 4 Puntos)*

2. Coordinación con el Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores / Servicio de Inserción Social y/o Entidades necesarias al Servicio

16 Puntos

- Planteamiento de la coordinación y metodología (registros, plantillas de seguimiento...) con la Unidad de Recursos de Acogida y Alojamiento del Servicio de Inserción Social – Violencia de Género (*Máximo de 12 Puntos*)
- Metodología y propuesta de coordinación con otras entidades, servicios necesarios para el adecuado desarrollo del Programa (*Máximo de 4 Puntos*)

B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 50 PUNTOS

1. Aspectos de Mejora al Proyecto Técnico conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas. 25 Puntos

- Plan de apoyo técnico al equipo Profesional acreditado con una propuesta de Programa que contenga: contenidos, sesiones-calendario, horarios, etc... (*Máximo 8 Puntos*)
- ✚ Programa formación técnica anual sobre Área Social (Violencia de Género, Exclusión-Inclusión, Personas en Situación de Exclusión Residencial, Infancia y Familia, Igualdad - Género, etc...), dirigida al equipo profesional. (1 Punto por cada curso superior a 35 horas y año). – Máximo 6 puntos
- ✚ Plan de formación técnica en aspectos básicos para el mantenimiento de la vivienda y pequeñas reparaciones domésticas, dirigida al equipo profesional. (0,50 Puntos por cada Curso superior a 15 horas y año). – Máximo 2 puntos
- Dedicar profesionales de la entidad (psicólogos-as, trabajadores-as sociales, educadores-as sociales y otras titulaciones del campo social) y externos al propio equipo profesional del programa como apoyo en la intervención del equipo mediante enfoques interdisciplinarios, para el acompañamiento de las personas y/o para el desarrollo de actividades extraordinarias (excursiones, ocio, talleres, etc.). (1 Punto por actividad/profesional-es propuesto y justificado) (*Máximo de 5 Puntos*)
- Aporta profesionales con conocimiento acreditado de idiomas (incluido el euskera) (1 punto por idioma acreditado) (*Máximo de 4 Puntos*)
- Además de las titulaciones establecidas como requisitos se valorará

(*Máximo de 8 Puntos*)
- ✚ Cada curso acreditado con nivel de post-grado o superior a 150 horas que tenga relación con el Área Social (Violencia de Género, Exclusión-Inclusión, Personas en Situación de Exclusión Residencial, Infancia y Familia, Igualdad - Género, etc...), en 1 punto. – Máximo 5 puntos

- Cada curso, seminario o jornada acreditada que tenga relación con el Área Social (Violencia de Género, Exclusión-Inclusión, Personas en Situación de Exclusión Residencial, Infancia y Familia, Igualdad - Género, etc...), superior a 15 horas, en 0,25 puntos. – Máximo 3 puntos

2. Aspecto Económico

25 Puntos

1.1. Cuando el número de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- a) Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.
- b) Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos
- c) Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 12,5 puntos.
- d) A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,25 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 12,5 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (25 puntos)
- e) Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (12,5 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos)

1.2. Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

A. AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

B. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{de\ la\ oferta}$

$Puntuación_{máxima} = Puntuación_{máxima\ posible\ a\ obtener}$

$Baja_{oferta} = Porcentaje\ de\ baja\ de\ la\ oferta\ a\ valorar$

Baja máxima: Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%

Del coste de adjudicación del Programa se considera que un --% contempla una cuantía destinada a satisfacer los gastos de alimentación, vestido e higiene de las personas usuarias del servicio. El abono de dicho porcentaje del precio de adjudicación se efectuará contra la justificación mensual y/o periódica de los gastos en dichos conceptos, hasta el importe máximo especificado.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las señaladas en la cláusula referente a condiciones especiales de ejecución.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Aprobar el expediente de contratación de Programa de intervención en el centro de acogida inmediata para víctimas de violencia de género(CAI), que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 582.729,60 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

ASUNTO: Modificación del contrato de Programa apoyo y desarrollo acompasado a familias en riesgo moderado-programa ADA

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de marzo de 2014 se adjudicó el contrato de PROGRAMA APOYO Y DESARROLLO ACOMPASADO A FAMILIAS EN RIESGO MODERADO-PROGRAMA ADA a la empresa ATEKA, INICIATIVAS Y PROYECTOS SOCIALES S.L. con C.I.F. B-01293901, en la cantidad de 732.227,26 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS.

En fecha 1 de abril de 2014 se formalizó el contrato, dando inicio a la ejecución del mismo el día 2 de abril, con un plazo de vigencia hasta el 1 de abril de 2016.

Con fecha 5 de mayo de 2014 se emite informe del Servicio de Infancia y familia en el que se pormenorizan detalladamente las circunstancias que fundamentan la necesidad de modificar el contrato en atención al incremento de la demanda, y el consiguiente aumento de necesidades de atención de las familias e intensidad de la intervención, en consonancia con las previsiones del Pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato, por lo que se propone la modificación del contrato por un importe total de 117.760,00 € para el periodo comprendido del 2 de abril de 2014 al 1 de abril de 2016, correspondiendo la cantidad de 36.800 € al periodo de 16 de mayo a 31 de diciembre de 2014.

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones de la modificación en la partida 1120.3110.227.45 del presupuesto municipal para 2014, quedando supeditada la eficacia de la modificación contractual a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la parte que corresponda a los sucesivos ejercicios presupuestarios.

El artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) contempla la posibilidad de modificar el contrato siempre que la documentación que rige la licitación (pliegos o anuncio de licitación) determine las condiciones que pueden ser objeto de modificación de forma clara, precisa e inequívoca.

Visto el artículo 99 del mismo texto legal en lo relativo al reajuste de la garantía definitiva.

Visto el Punto 22 del Pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Vista la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Transitoria Primera del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Modificar el contrato de PROGRAMA APOYO Y DESARROLLO ACOMPASADO A FAMILIAS EN RIESGO MODERADO-PROGRAMA ADA suscrito con la empresa ATEKA, INICIATIVAS Y PROYECTOS SOCIALES S.L., para el periodo comprendido del 2 de abril de 2014 al 1 de abril de 2016, por un importe total de 117.760,00 €, correspondiendo la cantidad de 36.800 € al periodo de 16 de mayo a 31 de diciembre de 2014, con cargo a la partida 1120.3110.227.45 del presupuesto municipal para 2014, y supeditándose la eficacia de la modificación contractual a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la parte que corresponda a los sucesivos ejercicios presupuestarios.

2º.-Proceder al reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, para lo cual el contratista deberá proceder en el plazo de 15 días a partir de la notificación al depósito de 5.352.73 €

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el recibo de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES
Y DE LAS PERSONAS MAYORES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO

Nº 13

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA “ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL SARTU-ÁLAVA” PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN EN VITORIA-GASTEIZ DE UN PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN, DENOMINADO “AUXILIARES EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO” PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO VASCO DE EMPLEO-LANBIDE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (BOPV 18.10.13).

Por Resolución del Director General de Lanbide –Servicio Vasco de Empleo, de 23 de abril de 2014, dentro de la Convocatoria de Ayudas para acciones locales de promoción de empleo (BOPV de 18.10.13)) se concedió al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una subvención de 2.736.361,45 €, entre otros, para la ejecución de un Proyecto de Empleo y Formación denominado “AUXILIARES EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”, subvencionado con 66.828,00 €, de seis meses de duración, para 7 personas a jornada completa.

Mediante escrito de 25 de abril de 2014, la Jefatura del Servicio de Formación y Promoción de Empleo del Departamento municipal de Empleo, informa favorablemente la realización de dicho proyecto, proponiendo la suscripción de un convenio de colaboración con la “ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL SARTU-ÁLAVA” (CIF. G-01126127), con concesión de una subvención de 101.316,60 €, con cargo a la Partida 2112.3220.489.68 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

La propuesta cumple los requisitos establecidos en el art. 2 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones por cuanto el proyecto financiado tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, sujeto a la ejecución de un Proyecto de Empleo Formación subvencionado a su vez por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, como un medio de lucha contra el paro y la desigualdad social en Vitoria-Gasteiz.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Partida 2112.3220.489.68 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Es por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; art. 9 de la precitada Ley general de Subvenciones; y art. 2 de la Ordenanza municipal de

subvenciones (BOTH A nº 5 de 13.01.06), la Concejala Delegada del Departamento de Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la “ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL SARTU-ÁLAVA” (CIF. G01126127), para colaborar económicamente mediante la concesión de una subvención de CIENTO UNO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA EUROS (101.316,60 €), en la organización y desarrollo en Vitoria-Gasteiz, de un Programa de Empleo Formación denominado “AUXILIARES EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO”, de seis meses de duración, para 7 personas a jornada completa, de conformidad al proyecto aprobado por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, con el siguiente desglose presupuestario:

CONCEPTOS	GASTOS	INGRESOS
PERSONAL		
<ul style="list-style-type: none"> • 7 usuarios/as (35 h.semanales 6 meses) • Educador/Coordinador. 	<p>66.827,74 €</p> <p>8.500,00 €</p>	
MODULO FORMATIVO (20 h.)	2.100,00 €	
MEDIOS MATERIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Ropa de trabajo • Herramientas, mobiliario, mat. Fungible • Alquiler locales • Teléfono., luz, gas y agua • Limpieza y otros gastos • Otros (prevención riesgos laborales...) • Seguros • Asesoría y otros 	<p>600,00 €</p> <p>500,00 €</p> <p>6.848,86 €</p> <p>3.480,00 €</p> <p>1.600,00 €</p> <p>960,00 €</p> <p>500,00 €</p> <p>900,00 €</p>	
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN	11.700,00 €	
APORTACIÓN MUNICIPAL		
<ul style="list-style-type: none"> • Luminarias Led Retrofit 60 W (479 Unid.) • Subvención 	71.800,00 €	<p>75.000,00 €</p> <p>101.316,60 €</p>
IMPORTE TOTAL	176.316,60 €	176.316,60 €

(*) El departamento de medio ambiente además de la cofinanciación de los 71.800 euros, se encargará de las fases del trabajo que se ejecutan en calle, así como los gastos de funcionamiento que estos trabajos puedan generar

SEGUNDO.- Autorizar el gasto aprobado con cargo a la Partida 2112.3220.489.68 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2014, denominada “Convenio Sartu Plan de Empleo Comarcal”

TERCERO.- Aprobar así mismo el texto de Convenio propuesto que forma parte inseparable del presente acuerdo, delegando su firma en Dña. Ainhoa Domaica Goñi en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno y Concejala delegada del Departamento de Empleo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Sartu Álava, para que tras aportar los certificados que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, procedan a la suscripción del Convenio, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA “ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL SARTU-ÁLAVA” PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DENOMINADO “ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL”, PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO VASCO DE EMPLEO-LANBIDE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (BOPV de 18.10.13).

Por Resolución del Director General de Lanbide –Servicio Vasco de Empleo, de 23 de abril de 2014, dentro de la Convocatoria de Ayudas para acciones locales de promoción de empleo (BOPV de 18.10.13)) se concedió al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una subvención de 2.736.361,45 €, entre otros, para la ejecución de un Proyecto de Empleo y Formación denominado “Atención socio sanitaria dirigida a personas dependientes en el ámbito institucional”, subvencionado con 97.269,00 €, de seis meses de duración, para 8 personas a jornada completa.

Mediante escrito de 25 de abril de 2014, la Jefatura del Servicio de Formación y Promoción de Empleo del Departamento municipal de Empleo, informa favorablemente la realización de dicho proyecto, proponiendo la suscripción de un convenio de colaboración con la “ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL SARTU-ÁLAVA” (CIF. G-01126127), con concesión de una subvención de 127.269,00 €, con cargo a la Partida 2112.3220.489.68 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

La propuesta cumple los requisitos establecidos en el art. 2 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones por cuanto el proyecto financiado tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, sujeto a la ejecución de un Proyecto de Empleo Formación subvencionado a su vez por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, como un medio de lucha contra el paro y la desigualdad social en Vitoria-Gasteiz.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Partida 2112.3220.489.68 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Es por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; art. 9 de la

precitada Ley general de Subvenciones; y art. 2 de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOTH A nº 5 de 13.01.06), la Concejala Delegada del Departamento de Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la “ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL SARTU-ÁLAVA” (CIF. G-01126127), para colaborar económicamente mediante la concesión de una subvención de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECISEIS EUROS (127.268,16 €), en la organización y desarrollo en Vitoria-Gasteiz, de un Programa de Empleo Formación denominado “ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DIRIGIDA A PERSONAS DEPENDIENTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL”, de seis meses de duración, para 8 personas a jornada completa, de conformidad al proyecto aprobado por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, con el siguiente desglose presupuestario:

CONCEPTOS	GASTOS	INGRESOS
PERSONAL		
• 8 usuarios/as (35 h.semanales 6 meses)	97.268,16 €	
• 1 monitor/educador a ½ jornada.	8.500,00 €	
MEDIOS MATERIALES		
• Ropa de trabajo	800,00 €	
• Alquiler locales, fotocopiadora	3.735,00 €	
• ,Agua, luz y gas	1.200,00 €	
• Teléfono.	815,00 €	
• Limpieza	670,00 €	
• Material de oficina	300,00 €	
• Otros (prevención, mantenimiento informático...)	336,00 €	
• Seguros	300,00 €	
• Asesoría	800,00 €	
PREPARACIÓN, ADMÓN Y COORDINAC.	12.544,00 €	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO VITORIA-GASTEIZ		127.268,16 €
IMPORTE TOTAL	127.268,16 €	127.268,16 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto aprobado con cargo a la Partida 2112.3220.489.68 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2014, denominada “Convenio Sartu Plan de Empleo Comarcal”

TERCERO.- Aprobar así mismo el texto de Convenio propuesto que forma parte inseparable del presente acuerdo, delegando su firma en Dña. Ainhoa Domaica Goñi en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno y Concejala delegada del Departamento municipal de Empleo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Sartu Álava, para que tras aportar los certificados que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, procedan a la suscripción del Convenio, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 15

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA- CON LA EMPRESA DE INSERCIÓN LABORAL “KIDE-EMAUS, S.L.” PARA LA IMPARTICIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DENOMINADO “DESARROLLO DE INICIATIVAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE”, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO VASCO DE EMPLEO-LANBIDE, DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Por Resolución del Director General de Lanbide –Servicio Vasco de Empleo, de 23 de abril de 2014, dentro de la Convocatoria de Ayudas para acciones locales de promoción de empleo (BOPV de 18.10.13)) se concedió al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una subvención de 2.736.361,45 €, entre otros, para la ejecución de un Proyecto de Empleo y Formación denominado “DESARROLLO DE INICIATIVAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE”, subvencionado con 96.220,00 €, de seis meses de duración, para 8 personas a jornada completa.

Mediante escrito de 25 de abril de 2014, la Jefatura del Servicio de Formación y Promoción de Empleo del Departamento municipal de Empleo, informa favorablemente la realización de dicho proyecto, proponiendo la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa de inserción social KIDE-EMAÚS, S.L., con concesión de una subvención de 126.220,00 €, con cargo a la Partida 2112.3220.489.73 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

KIDE EMAÚS, S.L., como empresa de inserción local, figura inscrita con el número “EI-2007/045/1” en el Registro de Empresas de Inserción Social de Gobierno Vasco.

La propuesta cumple los requisitos establecidos en el art. 2 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones por cuanto el proyecto financiado tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, sujeto a la ejecución de un Proyecto de Empleo-Formación subvencionado a su vez por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, como un medio de lucha contra el paro y la desigualdad social en Vitoria-Gasteiz.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Partida 2112.3220.489.73 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014, denominada “Convenio Emaús Plan Empleo Comarcal

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Es por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; art. 9 de la precitada Ley general de Subvenciones; y art. 2 de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOTH A nº 5 de 13.01.06), la Concejala Delegada del Departamento de Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio con la empresa de inserción “KIDE EMAUS, S.L.” (NIF. B-014190076), para colaborar mediante la concesión de una subvención de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (126.220,00 €), en la organización y desarrollo en Vitoria-Gasteiz, de un Programa de Empleo Formación denominado “DESARROLLO DE INICIATIVAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE”, subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, destinado a la generación de empleo en el ámbito de la movilidad sostenible, mediante la implementación de acciones de comunicación (gestión de las comunidades de las redes sociales) y de identificación de clientes potenciales (implantación del Proyecto Aparca bicicletas; servicio regeneración baterías; desarrollo de servicios ecomensajería y actividades en Camino Escolar Seguro) de seis meses de duración, para 8 participantes del municipio en situación de riesgo de exclusión social, de conformidad al proyecto presentado con el siguiente desglose presupuestario:

CONCEPTOS	GASTOS	INGRESOS
PERSONAL		
8 personas participantes (6 meses)	96.219,96 €	
MEDIOS MATERIALES		
Equipo de trabajo, EPI y Seguridad Laboral	2.160,00 €	
Gastos materiales	13.460,00 €	
FORMACIÓN	12.960,00 €	
ASESORÍA	1.420,00 €	
APORTACIÓN MUNICIPAL		
Subvención		3.000,00 €
IMPORTE TOTAL	126.219,96 €	126.220,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto aprobado con cargo a la Partida 2112.3220.489.73 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2014.

TERCERO.- Aprobar así mismo el texto de Convenio propuesto que forma parte inseparable del presente acuerdo, delegando su firma en Dña. Ainhoa Domaica Goñi en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno y Concejala delegada del Departamento de Empleo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a GARBINGURU SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. para que tras aportar los certificados que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, procedan a la suscripción del Convenio, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en

el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

Expediente 2014/SUB0020

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE VITORIA-GASTEIZ. ENMARCADAS EN EL II PLAN DE EMPLEO COMARCAL, SUBVENCIONADO POR LANBIDE - SERVICIO VASCO DE EMPLEO.

Por resolución del Director General de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo, de 16 de abril de 2014, dentro de la convocatoria de ayudas para las acciones locales de promoción de empleo, aprobada por acuerdo del consejo de administración de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo, adoptado en sesión de 8 de octubre de 2013 (BOPV 18.10.13), se concedió al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una subvención de 2.736.361,45 €, entre otros, para la ejecución de un proyecto de ayuda a la contratación en Vitoria-Gasteiz, denominado Plan de Empleo Local, para 100 contratos, subvencionado con 600.000,00 €.

En abril de 2014, la jefatura del Formación y Promoción de Empleo del Departamento de Empleo, propone la tramitación de una convocatoria de ayudas económicas a la contratación en empresas de Vitoria-Gasteiz, en el marco del precitado II Plan de Empleo Comarcal de Vitoria-Gasteiz, subvencionado por Lanbide – Servicio Vasco de Empleo, dotado de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo a la partida 2112.3220.489.67 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014, a cuyo fin acompaña propuesta de bases.

Considerando que las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTHA nº 5 de 13.01.06) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que la competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Resultando así mismo que el presupuesto que se destina a los fines de la presente convocatoria es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), existiendo dotación suficiente y adecuada a tal efecto en las precitada partida del Presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

En virtud de lo expuesto, visto lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el concejal delegado del Departamento de Promoción Económica, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública del programa municipal de ayudas económicas a la contratación en empresas de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en el II Plan de Empleo Comarcal de Vitoria-Gasteiz, subvencionado por Lanbide - Servicio Vasco de Empleo, aprobando las bases que la regulan, cuyo texto se acompaña como documento anexo al presente acuerdo, acordando así mismo, su publicación el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

SEGUNDO.- Destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) de la partida 2112.3220.489.67 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014, denominada "Ayudas a la contratación Plan de Empleo".

TERCERO.- Delegar expresamente en Dña. Ainhoa Domaica Goñi, en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno Local y concejala delegada del Departamento municipal de Empleo, la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 17

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y GARBINGURU SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.L.U., PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DENOMINADO “CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO MUNICIPAL”, PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y DE LA INSERCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO, SUBVENCIONADO POR EL SERVICIO VASCO DE EMPLEO-LANBIDE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO (BOPV de 18.10.13).

Por Resolución del Director General de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo, de 23 de abril de 2014, dentro de la Convocatoria de Ayudas para acciones locales de promoción de empleo (BOPV de 18.10.13)) se concedió al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, una subvención de 2.736361,45 €, entre otros, para la ejecución de un Proyecto de Empleo y Formación denominado “Conservación del Patrimonio Público municipal”, subvencionado con 150.000,00 €, de seis meses de duración, para 13 personas a jornada completa.

Mediante informe de 6 de mayo de 2014, la Jefatura del Servicio de Formación y Promoción de Empleo del Departamento municipal de Empleo, informa favorablemente la realización de dicho proyecto, proponiendo la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa de inserción GARBINGURU SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U., con concesión de una subvención de 181.839,00 €

La propuesta cumple los requisitos establecidos en el art. 2 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones por cuanto el proyecto financiado tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, sujeto a la ejecución de un Proyecto de Empleo Formación subvencionado a su vez por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, como un medio de lucha contra el paro y la desigualdad social en Vitoria-Gasteiz.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Partida 2112.3220.489.70 del presupuesto municipal aprobado para el año 2014.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Es por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; art. 9 de la precitada Ley general de Subvenciones; y art. 2 de la Ordenanza municipal de subvenciones (BOTHA nº 5 de 13.01.06), la Concejala Delegada del Departamento de Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa "GARBINGURU SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U.", para colaborar económicamente mediante la concesión de una subvención de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (181.839,00 €), en la organización y desarrollo en Vitoria-Gasteiz, de un Programa de Empleo Formación denominado "Conservación del Patrimonio Público municipal", de seis meses de duración, para 13 personas a jornada completa, de conformidad al proyecto aprobado por el Servicio Vasco de Empleo-Lanbide, con el siguiente desglose presupuestario:

CONCEPTOS	GASTOS	INGRESOS
PERSONAL <ul style="list-style-type: none">12 limpiadoras-es (11.602,23x12)1 limpiador oficial conductor1 encargado (Formac., coord.)Dirección del Programa (194,25 horas)	139.226,76 € 12.611,86 € 10.391,31 € 4.856,40 €	
MEDIOS MATERIALES <ul style="list-style-type: none">Ropa de trabajo (150x12)Equipos de protección individual (80x12)Materiales formación teórica, cuadernos, carpetas, unidades didácticas, aula, proyectos, etc.Vehículo y combustible	1.800,00 € 960,00 € 3.750,00 € 2.890,00 €	
GESTIÓN ADMINISTRACIÓN <ul style="list-style-type: none">Gestión laboral y fiscal (344,65x6)Administración y contabilidad (150x6)Seguro de accidentesPrevención de riesgosSeguro de responsabilidad civil	2.067,90 € 900,00 € 200,00 € 1.919,00 € 265,39 €	
APORTACIÓN MUNICIPAL <ul style="list-style-type: none">Herramienta y maquinaria formación y obraProductos y material fungible limpiezaSubvención	3.000,00 € 4.500,00 € 181.839,00 €	3.000,00 € 4.500,00 € 181.839,00 €
IMPORTE TOTAL	189.338,62 €	189.339,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto aprobado con cargo a la Partida 2112.3220.489.70 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2014, denominada "Convenio Garbinguru Plan de Empleo Comarcal"

TERCERO.- Aprobar así mismo el texto de Convenio propuesto que forma parte inseparable del presente acuerdo, delegando su firma en Dña. Ainhoa Domaica Goñi en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno y Concejala delegada del Departamento de Empleo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, a GARBINGURU SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. para que tras aportar los certificados que acrediten encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, procedan a la suscripción del Convenio, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de mayo de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:50 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:50ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **16 de mayo de 2014** consta de 88 folios.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2014ko maiatzaren 16an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 88 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,